



Ayuntamiento de Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias

Expediente n.º: 424/2024

Bases reguladoras de ayudas a actividades

Fecha de iniciación: 22/11/2024

BASES REGULADORAS PARA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES Y DEPORTIVAS DE ENERO A JUNIO DE 2025

PRIMERA. Objeto

El establecimiento de las bases que regularán la concesión, por el Ayuntamiento de Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias, de ayudas públicas a las personas inscritas en actividades extraescolares y deportivas en el segundo semestre del curso 2024/2025.

Las ayudas tienen por objeto la concesión de las ayudas económicas con el fin de financiar la inscripción mensual, de las personas solicitantes y que reúnan los requisitos, a algunas de las actividades municipales extraescolares y deportivas promovidas por el Ayuntamiento en sus instalaciones, hasta agotar el crédito destinado a las mismas.

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

SEGUNDA: Régimen aplicable

Estas ayudas se regirán por lo establecido en la presente convocatoria, y para lo no previsto en la misma, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

TERCERA. Beneficiarios

Alumnos/as inscritos en alguna de las actividades extraescolares y deportivas que, promovidas por el Ayuntamiento de Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias, se imparten en sus instalaciones.

No podrá tener la condición de beneficiarias: las personas que incurran en algunas de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTA: Crédito presupuestario

La cuantía total de las ayudas económicas en cuanto a la aportación del Ayuntamiento será de un 2.000 €, en la partida 320/48 del presupuesto de gastos municipal para el ejercicio 2024. Si una vez efectuada la concesión de las becas regulada en la presente convocatoria, existiera remanente en dicha partida por no haberse repartido la totalidad de los fondos, dicho remanente se podrá destinar a otras ayudas de carácter social, que serán determinadas por el equipo de gobierno en base al informe de necesidad que emitan los servicios sociales del municipio.





Ayuntamiento de Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias

QUINTA. Requisitos generales para solicitar la ayuda

Para poder solicitar la ayuda se deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Alta del solicitante en el Padrón de Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias antes del 30 de septiembre de 2024.

b) En caso de desempleo del solicitante o tutor legal en el caso de menores, deberán encontrarse inscritos en situación de demanda de empleo en la delegación correspondiente.

En su caso, encontrarse ambos tutores legales en situación de demanda de empleo en el momento de solicitar la ayuda, o ser perceptores de la ayuda estatal de Ingreso mínimo vital. En estos casos deberá aportarse la documentación que acredite cualesquiera situaciones.

c) Las actividades a que se dirige la ayuda podrán ser alguna de las actividades extraescolares y deportivas que imparte el Ayuntamiento en sus instalaciones.

d) El solicitante que no se encuentre al corriente de pagos de las actividades municipales no podrá ser beneficiario de la ayuda.

e) La renta por unidad familiar no podrá superar los 32.000,00 euros anuales en el año 2023. Esta cantidad puede resultar modificada a lo largo del proceso, si concurre la circunstancia de que al concederse las ayudas las solicitudes superen al crédito presupuestado.

f) Todos los miembros de la unidad familiar deberán estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento tal y como obliga la Ley General de Subvenciones, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y de las sanciones impuestas por esta Administración mediante resolución firme, lo que se comprobará de oficio por la tesorería municipal.

g) Presentar la solicitud en el plazo establecido. No se aceptarán las solicitudes presentadas fuera del mismo.

h) No estar incurso en algunas de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

i) Asistir regularmente a las actividades durante todo el período subvencionable. Si se produjeran situaciones de absentismo no justificado, el Ayuntamiento podrá eliminar la reserva de plaza, exigir la devolución de la ayuda concedida y proponer la no participación de la familia en la siguiente convocatoria de ayudas.

SEXTA. Determinación de la unidad familiar

A efectos de la presente convocatoria se considera que conforma la unidad familiar: Los alumnos beneficiarios de las presentes becas y:

a) Los padres y madres, no separados legalmente y, en su caso, persona con la tutela legal o encargada de la guarda y protección de el/la menor.

b) Descendientes directos menores de edad, con excepción de las personas que estén emancipadas.

c) Descendientes directos mayores de edad con discapacidad.

SÉPTIMA. Ejercicio fiscal y renta familiar

1. Se tendrá en cuenta el ejercicio fiscal del año 2023 a los efectos de determinar la renta de la





Ayuntamiento de Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias

unidad familiar. Se entiende por renta familiar el resultado de la agregación de las rentas de cada uno de los miembros computables de la familia. Su cuantía se calculará realizando las siguientes operaciones con las cantidades que figuren en las casillas que se indican de sus respectivas declaraciones del impuesto sobre la renta de las personas físicas del ejercicio 2023 (si la numeración de las casillas que se indican se viera modificada, habrá de consignarse la equivalente referida a estos mismos conceptos).

Fórmula para el curso 2023/2024: Casillas 435 + 460 - 595:

***Casilla 435 - Base imponible general*

***Casilla 460 - Base imponible del ahorro*

***Casilla 595 - Cuota resultante de la autoliquidación*

2. En el caso de no haber efectuado declaración de la renta del ejercicio 2023 por no estar obligado a ello, se tendrá en cuenta la suma de los rendimientos de trabajo, los rendimientos del capital mobiliario, ganancias patrimoniales sometidas a retención, menos los gastos deducibles del trabajo, rentas ajenas al trabajo o declaración de patrimonio, todo lo cual deberá acreditarse por los medios oportunos.
3. En aquellos supuestos en los que no pueda acreditarse la renta del año 2023, el solicitante deberá presentar alguno de estos documentos:
 - Informe de la vida laboral, positivo o negativo, de la Seguridad Social acompañado de las correspondientes nóminas, o certificado del empleador en el que se determinan los ingresos del trabajador.
 - Documento que acredite estar en situación de demanda de empleo, o en su caso de acreditación de incapacidad.
 - Documento expedido por la Mancomunidad de Servicios Sociales, debidamente firmado y sellado, en el que conste la intervención de dichos servicios sociales y la cantidad estimada de ingresos anuales de que dispone la unidad familiar.
4. Además de los casos anteriores, podrán entregarse ayudas directas del total de la inscripción cuando un informe expedido por la Mancomunidad de Servicios Sociales o trabajadora social del municipio determine su procedencia, en base a situaciones de exclusión social o necesidad urgente.

OCTAVA. Solicitudes y plazos

1. Las solicitudes y los documentos obligatorios podrán presentarse en las oficinas de registro del Ayuntamiento de Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias, de lunes a viernes en horario de 09:00 a 14:00 horas, o a través de la sede electrónica del mismo, así como también en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. La solicitud deberá ser cumplimentada y firmada necesariamente por el padre y la madre del





Ayuntamiento de Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias

alumno o, en su caso, por la persona que ostente la tutela legal, o por el solicitante adulto.

3. El plazo para presentar las solicitudes junto con la documentación será desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria, hasta el hasta el 20 de diciembre de 2024.

4. Los documentos que obligatoriamente deben acompañar a la solicitud son:

- a) DNI/NIE/Pasaporte del solicitante o en el caso de que sea un representante deberá aportar fotocopia del DNI/NIE del solicitante y una autorización firmada por el mismo. En el caso de ser extranjero, deberá presentar la tarjeta de residencia en vigor.
- b) Fotocopia compulsada del libro de familia o de la documentación oficial acreditativa de miembros de la unidad familiar. En el caso de familias extranjeras que no dispongan de este documento, deberán aportar la documentación oficial acreditativa de los miembros de la unidad familiar y sus fechas de nacimiento (partidas de nacimiento, certificados de empadronamiento). En el caso de que los miembros de la unidad familiar que figuran en la solicitud no fueran los mismos que constan en la citada documentación deberá justificarse documentalmente.
- c) Certificado/s del IRPF del año 2023 de los miembros de la unidad familiar o persona con la tutela legal, que incluyan código electrónico seguro de verificación de expedición. En el caso de no poder acreditar la renta del año 2023, se aportará lo previsto artículo 7.3 de esta convocatoria.
- d) Declaración responsable de no ser beneficiario de ninguna otra ayuda por ninguno de los conceptos objeto de la presente.
- e) Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como de no tener deudas tributarias pendientes con el Ayuntamiento de Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias.
- f) En su caso, documentación que acredite la situación de demanda de empleo de los tutores legales.
- g) En su caso, documentación que acredite la percepción del ingreso mínimo vital.

5. Finalizado el periodo de recepción de solicitudes y revisadas las mismas, en un plazo de 15 días se publicará un listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas, especificando el motivo de la exclusión. Las personas excluidas dispondrán de plazo hasta el 30 de diciembre para, en su caso, proceder a su subsanación. Si transcurrido dicho plazo no se subsana, se tendrá por desistida la solicitud.

Una vez efectuadas, en su caso, las subsanaciones, se publicará listado definitivo se publicarán en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el de la sede electrónica, <https://lozoyuela.sedelectronica.es>.

Si no hubiera solicitantes excluidos, el listado que se publique de forma provisional contendrá directamente las cantidades asignadas a cada solicitante y se elevará a definitivo. En caso contrario, se indicarían dichas cantidades en el listado definitivo.

6. El que la solicitud haya sido admitida no supone necesariamente la condición de beneficiaria, condición que se obtendrá únicamente una vez resuelto el procedimiento en el que se determinen todas las ayudas otorgadas.





Ayuntamiento de Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias

7. La presentación de la solicitud supone la declaración responsable, por parte de la persona solicitante, de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13.2 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENA. Número de ayudas

Las Ayudas se otorgarán por concurrencia competitiva. Se otorgará la subvención total por todos los meses de inscripción en las actividades inscritas hasta junio de 2025, a las 16 primeras solicitudes que cumplan los requisitos.

DÉCIMA. Órgano Competente

La instrucción del expediente se desarrollará por la secretaría municipal en coordinación con la concejalía de educación.

El órgano competente para resolver será la Alcaldesa-Presidenta

En Lozoyuela, a 22 de noviembre de 2024

LA ALCALDESA PRESIDENTA

Lucía Balseiro Serrano

